

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2024-MDCH-A

Challhuahuacho, 19 de febrero de 2024.

POR CUANTO

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

VISTOS:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 003-2024 de fecha 16 de febrero de 2024, el Informe N° 105-2024-MDCH-OAJ/RCM/C-A de fecha 09 de Febrero del 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N° 111-2024-FSI-SG-SGMASP-MDCH de fecha 31 de enero del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, el Informe N° 011-2024-DAP-UGFA-SGMAS-MDCH de fecha 31 de enero del 2024, emitido por la Unidad de Gestión y Fiscalización Ambiental, Informe Legal N° 540-2023-MDCH-OAJ/JSPP/C.A de fecha 27 de diciembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Así también el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que la autonomía que la Carta Magna establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales, son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, siendo atribución del Concejo Municipal, de conformidad con el inciso 8), del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, "Aprobar, modificar o derogar Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"; que el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos; concordante con el artículo 40° del mismo cuerpo normativo que, señala que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medios de las cuales se aprueba la organización interna, regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, los incisos 3 y 4 del artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, reconocen que las municipalidades distritales tienen funciones en materia de saneamiento, salubridad y salud, entre las que se encuentra la de proveer el servicio de limpieza pública, determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el

Kusi Kawsanapaq

aprovechamiento industrial de desperdicios, regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales, administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos;



Que, el artículo 22° del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece que las municipalidades distritales son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, especiales y similares, en el ámbito de su jurisdicción;



Que, el artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles o penales a que hubiera lugar;

Que, mediante el Informe N° 011-2024- DAF-UGFA-SGMAS-MDCH, de fecha 31 de enero de 2024, la Ing. Darmia Altamirano Félix, Responsable de la Unidad de Gestión y Fiscalización Ambiental, remite al Sub Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos, la propuesta de Ordenanza Municipal que regula la gestión y Manejo de Residuos Sólidos Municipales en el Distrito de Challhuahuacho, en el que recomienda realizar su evaluación y posterior aprobación.



Que, en atención a lo prescrito en los actuados del visto, los mismos que fueron desarrollados oralmente en la mencionada sesión, y después del debate pertinente, el intercambio de ideas concordante con las atribuciones que le confiere el Artículo 9° numeral 32° y 33° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 se procedió con las votaciones, terminando con el voto UNANIME y con la DISPENSA del trámite de aprobación del acta por parte de los señores miembros del Concejo, aprobándose lo siguiente:



ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA GESTIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN EL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo N° 1. – Finalidad.

La presente Ordenanza, tiene por finalidad minimizar la generación, así como el reaprovechamiento de los residuos sólidos, a través de la valorización, promoviendo las actividades de reciclaje, compostaje, co procesamiento y otras alternativas.

Artículo N° 2. - Del Objeto

La presente ordenanza tiene por objetivo regular el manejo de los residuos sólidos municipales, estableciendo derechos, obligaciones y responsabilidades de la sociedad en conjunto; promoviendo el desarrollo de instrumentos de gestión para minimizar los residuos sólidos y el incremento de las actividades de valorización, tratamiento y apropiada disposición final,

Artículo N° 3. - Alcance

El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza será en la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Chalhuahuacho, así como las personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, que generen residuos sólidos municipales o que desarrollen actividades vinculadas a la gestión y manejo de las mismas.

Artículo N° 4. - Principios

La presente Ordenanza, es de aplicación los principios previstos en el Decreto Legislativo N° 1278 y su modificatoria mediante el Decreto Legislativo N° 1501, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su reglamento D.S.014-2017-MINAM. Sólidos; así como los siguientes principios.

- a) **Economía en los residuos sólidos.** - Concepto y acción conducente a promover a la reducción en la producción de residuos, mejorar la eficiencia, reducir la demanda de recursos y energía de la naturaleza y llevar cada vez menos residuos a las infraestructuras de disposición final, incrementando su vida útil y destinando gradualmente menos recursos económicos en el confinamiento de residuos.
- b) **Integración.** - Implica la mejor aplicación y sostenibilidad de los planes y acciones ambientales para la gestión y manejo de residuos sólidos, en forma coordinada, entre los tres niveles de gobierno (nacional, regional y local), articulando las Políticas Nacional, Regional y Local del Ambiente, las normas sobre ordenamiento territorial, las acciones de reducción, reutilización y reciclaje de los residuos sólidos, la apropiada inclusión del reciclador y la revalorización de los residuos sólidos, entre otros.
- c) **Educación.** - Fomentar patrones de conducta y comportamiento adecuado con el ambiente. Asimismo, desarrollar acciones encaminadas a la construcción de una ciudadanía ambientalmente responsable y a la inducción de hábitos sanitarios a la calidad de vida del Distrito de Chalhuahuacho.
- d) **Protección del ambiente y la salud pública.** - Preservar la salud de las personas y un ambiente equilibrado adecuado para el desarrollo de la vida, priorizando medidas que tiendan a reducir la generación de residuos sólidos; así como, eliminar o minimizar su peligrosidad, tanto en la producción, en el consumo, tratamiento y su disposición final.
- e) **Recolección Selectiva.** - Acción de recoger apropiadamente los residuos que han sido previamente segregados o diferenciados en la fuente, con la finalidad



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho
COTABAMBAS - APURÍMAC

de preservar su calidad con fines de valorización.

- f) **Responsabilidad Compartida.** - La gestión integral de los residuos se establece como responsabilidad conjunta entre las Municipalidades de la Provincia de Cotabambas, la sociedad en general para su participación coordinada y diferenciada de los generadores y operadores de residuos.
- g) **Responsabilidad extendida del productor.** - Es un enfoque bajo el cual los fabricantes, importadores, distribuidores y comerciantes, tienen la responsabilidad del producto durante todo el ciclo de vida de éste, incluyendo las fases postindustrial y post consumo. Esta asignación de responsabilidad podría proporcionar, en principio, los incentivos para evitar la generación de residuos en la fuente, promover el diseño de productos amigables con el ambiente y apoyar el logro de los objetivos de valorización material y energética.
- h) **Integralidad de la gestión de los residuos.** - la adecuada gestión de los residuos sólidos requiere la implementación de líneas de acción en el marco de un sistema que tenga la siguiente orden de prioridad: la minimización, segregación, reutilización, reciclaje, valorización de los residuos, disposición final sin riesgos ambientales ni a la salud de la población.
- i) **Valorización.** - Cualquier operación cuyo objetivo sea que el residuo, uno o varios de los materiales que lo componen, sea reaprovechado y sirva a una finalidad útil al sustituir a otros materiales o recursos en los procesos productivos. La valorización puede ser material o energética.
- j) **Valorización energética.** - Constituyen operaciones de valorización energética, aquellas destinadas a emplear residuos con la finalidad de aprovechar su potencial energético, tales como: Co procesamiento, coincineración, generación de energía en base a procesos de biodegradación, biochar, entre otros.
- k) **Valorización material.** - Constituyen operaciones de valorización material: reutilización, reciclado, compostaje, recuperación de aceites, bio-conversión, entre otras alternativas que, a través de procesos de transformación física, química, u otros demuestren su viabilidad técnica, económica o ambiental.

Artículo N° 5.- Políticas.

La gestión y manejo de los residuos sólidos se rige bajo lo establecido por la Ley General del Ambiente, Decreto Legislativo N° 1278 y su modificatoria mediante el Decreto Legislativo N° 1501, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su reglamento D.S.014-2017-MINAM. Sólidos, Política Nacional del Ambiente y la Política Regional Ambiental y la Política Local Ambiental.

TÍTULO II ORGANIZACIONES Y ROLES

CAPITULO I FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES.



Artículo N° 6.- De la gestión de los residuos sólidos.

La Gestión Distrital de los Residuos Sólidos tiene por finalidad establecer un sistema de gestión y manejo de los residuos sólidos, ambiental, social y financieramente sostenible, para prevenir riesgos sanitarios, proteger y promover la calidad ambiental, la salud y bienestar de la persona humana.



Artículo N° 7.- Competencia.

La Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, acorde con lo establecido en la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia: así como el manejo de Residuos sólidos, en autonomía con las Leyes vigentes.



Artículo N° 8.- Actores de la Gestión.

Los actores involucrados en la gestión y manejo de los residuos sólidos, son:

1. Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.
2. Los Generadores de Residuos Sólidos de ámbito municipal.
3. Los operadores de Residuos Sólidos de ámbito municipal.
4. Las entidades públicas que por su rol rector, promotor y normativo tiene competencias en la gestión de los residuos sólidos.



Artículo N° 9.- Órganos Competentes de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho

En la presente ordenanza, para efectos de la planificación, gestión y/o manejo de los residuos sólidos, según sus competencias, participan los siguientes órganos:

1. Subgerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos.
2. Subgerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales.
3. Subgerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural
4. Subgerencia de Administración tributaria.
5. Oficina, de Cobranza Coactiva

Artículo N° 11.- Rol de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho

Las Municipalidades Distritales, de acuerdo a Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos aprobado por Decreto Legislativo N° 1278 y su modificatoria mediante el Decreto Legislativo N° 1501 y su reglamento D.S.014-2017-MINAM, es responsable por la gestión y manejo de los residuos sólidos de orígenes domiciliarios, comerciales y similares, dentro del ámbito de la jurisdicción Tienen las siguientes funciones y competencias:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho
COTABAMBAS - APURÍMAC

Aprobar y actualizar el plan distrital de manejo de residuos, para la gestión eficiente de los residuos de su jurisdicción, en concordancia con los planes provinciales y el plan nacional.

- b. Asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos.
 - c. Suscribir convenios con la empresa de servicios de saneamiento u otras de la jurisdicción con la finalidad de que realice el cobro de las tasas por la prestación de los servicios indicados en el numeral anterior.
 - d. Normar, en su jurisdicción, el manejo de los servicios de residuos sólidos bajo su competencia, en concordancia con las disposiciones emitidas por las municipalidades provinciales.
 - e. Emitir la licencia de funcionamiento de la infraestructura de residuos del ámbito de gestión municipal y no municipal, en el ámbito de su jurisdicción y acorde a la vida útil de dicha infraestructura.
 - f. Regular, supervisar, fiscalizar y sancionar el manejo de los residuos de demolición o remodelación de edificaciones en el ámbito de su competencia.
 - g. Suscribir acuerdos interdistritales para la integración de los servicios bajo criterios de economía de escala y eficiencia de los servicios de residuos sólidos.
 - h. Realización de acciones de verificación y seguimiento a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la gestión y manejo de los residuos sólidos en la jurisdicción de la municipalidad.
 - i. Supervisar a los generadores en el ámbito de su competencia por el incumplimiento de las disposiciones normativas respecto del manejo y la gestión de los residuos sólidos
- Elaborar los informes de supervisión en materia de transporte de residuos peligrosos, en concordancia con lo establecido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- k. Implementar el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos municipales en el ámbito de su jurisdicción.
 - l. Formalizar y supervisar a los recicladores y/o asociaciones de recicladores en el cercado de la provincia.
 - m. Efectuar las acciones necesarias para la adecuada operación de las escombreras conforme lo dispone el Reglamento para la Gestión y Manejo de los Residuos de las Actividades de la Construcción y Demolición aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-VIVIENDA o norma que lo sustituya.
 - n. Elaborar el informe anual consolidando las acciones de fiscalización en materia de residuos de la construcción para ser remitido al Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, en coordinación con la División de Fiscalización y Certificación Ambiental.
 - o. Consolidar la información para la elaboración oportuna del reporte en materia de gestión de residuos sólidos en el ámbito de la jurisdicción de la municipalidad, a través del SIGERSOL.
 - p. Desarrollar acciones dirigidas a la sensibilización y capacitación de la población en



Kusi Kawsanapaq

materia de educación y cultura ambiental para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de residuos sólidos.

- q. Incluir en sus Planes Operativos Institucionales, los objetivos y metas en materia de gestión y manejo de residuos, así como las correspondientes partidas presupuestarias, en concordancia con las metas nacionales establecidas por el MINAM y los Planes Integrales de Gestión Ambiental de Residuos, respectivamente.

Artículo N° 12.- Obligaciones de los Generadores.

Todo generador de residuos está en la obligación de:

- a) Pagar puntualmente sus arbitrios de recolección de residuos sólidos.
- b) Almacenar y disponer de sus residuos generados de forma segura, higiénica y ambientalmente los residuos que genera conforme a las disposiciones municipales.
- c) Entregar los residuos al servicio de limpieza pública municipal. En el caso del generador de residuos sólidos no municipales deberá entregar al operador autorizado los residuos debidamente segregados y acondicionados, con la finalidad de garantizar su posterior valorización o disposición final.
- d) Desarrollar acciones de segregación en la fuente y minimización.
- e) Respetar los horarios de disposición y recolección de residuos sólidos establecidos por la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.
- f) Utilizar los depósitos y los lugares, asignados específicamente para la disposición temporal de residuos sólidos según su calidad.
- g) Mantener despejadas las vías públicas de objetos y materiales en condición de abandono.
- h) Segregar los residuos generados en los eventos autorizados por la Municipalidad. En un plazo máximo de 24 horas, los organizadores de eventos deberán realizar la limpieza del área del evento de toda la zona de influencia.
- i) Gestionar la disposición final de los residuos sólidos provenientes de obras menores de la construcción de acuerdo a las disposiciones municipales que se emitan para tal fin.
- j) Disponer de los residuos peligrosos conforme a la normativa vigente.
- k) Acatar las disposiciones de la Municipalidad respecto de los tipos de contenedores.
- l) Cumplir con las disposiciones municipales, normas nacionales, afines o conexas a la gestión de residuos.

Artículo N° 13.- Obligaciones de los Operadores.

Las Empresas operadoras de Residuos Sólidos, que prestan el servicio de los residuos y la actividad de comercialización, están constituidas prioritariamente por empresas privadas y mixtas, de conformidad al Decreto Legislativo vigente.

Sus obligaciones son:

- a. Contar con el registro en el MINAM según corresponda.
- b. Gestionar su funcionamiento ante la Municipalidad correspondiente.
- c. Manejar los residuos sólidos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley vigente, su reglamento y la presente Ordenanza.

- d. Asegurar la calidad de los servicios que prestan.
- e. Contar con un Plan Operativo actualizada que describa el manejo especificado de los residuos sólidos, según su tipo y características.
- f. Contar con las instalaciones necesarias para el desarrollo de sus actividades.
- g. Dotar al personal operativo las condiciones de seguridad para el desempeñamiento de sus labores; así como los equipos e indumentarias de protección de acuerdo a las características de residuos que manejaran.
- h. Cantar con memoria descriptiva en el que se detalle el manejo específico de los residuos, clasificado según su tipología.
- i. Brindar a las Municipalidad y sus órganos de apoyo las facilidades que se requieran para realizar acciones de supervisión y fiscalización.
- j. Cantar con plan de contingencia frente a incidentes (incendios, derrames), validado por la autoridad competente.

CAPITULO II PLANES MUNICIPALES DE RESIDUOS SOLIDOS.

Artículo N° 14.- Objetivos de los Planes Municipales de Residuos Sólidos.

Los planes municipales de gestión Ambiental de Residuos Sólidos tienen por objeto establecer las condiciones para una adecuada gestión y manejo de los residuos sólidos, asegurando una eficiente presentación de los servicios y actividades en todo ámbito de su competencia, desde la generación hasta su disposición final.

Artículo N° 15.- Tipos de Planes.

Existen dos tipos de planes.

El Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos (PIGARS).

Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos Municipales (PMR)

Artículo N° 17.- Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos Municipales (PMR).

Son instrumentos de planificación de ámbito distrital, realizados concertadamente con las diversas instituciones públicas y privadas de la jurisdicción.

Las municipalidades distritales de la provincia de Cotabambas, podrán formular sus Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos Municipales (PMR), de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Política Nacional del Ambiente y la Política Ambiental Regional y Local.

Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos Municipales (PMR) constituye insumo para la formulación del PIGARS Siendo el PMR instrumento de ejecución, que deberá ser revisada y actualizado obligatoriamente.

TÍTULO III
MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES.

CAPÍTULO I
ÁMBITO DEL MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES.

Artículo N° 18.- Residuos Sólidos de Gestión Municipal.

Los residuos sólidos de ámbito municipal son:

- Residuos domiciliarias:** aquellos que son generados en las actividades domésticas en los domicilios y que usualmente están conformados por restos de alimentos, periódicos, revistas, botellas, embalajes en general, latas, cartón, pañales descartables, restos de aseo personal y otros similares a éstos.
- Residuos comerciales:** aquellos que son generados en los establecimientos comerciales de bienes y servicios como centros de abastos de alimentos, restaurantes, supermercados, tiendas, bares, bancos, centros de convenciones o espectáculos, oficinas de trabajo en general, entre otras actividades comerciales y laborales análogas. Estos residuos son papel, plásticos, embalajes diversos, restos de aseo personal, latas, entre otros similares.
- Residuos de la construcción y demolición de obras menores:** aquellos residuos generados por la ejecución de remodelaciones, ampliaciones o refacción de edificaciones existentes. Estos residuos pueden ser restos de materiales de construcción, piedras, ladrillos, arena, entre otras.
- Residuos similares a los indicados precedentemente,** que se generen en otras actividades o de instalaciones especiales.

Artículo N° 19.- manejo de residuos sólidos del ámbito de gestión municipal.

El manejo de los residuos sólidos del ámbito de gestión municipal, está a cargo de la Municipalidad en donde se generan, desde el momento en que el generador los entrega a los operarios de la entidad responsable de la prestación del servicio de residuos sólidos o dispuestos en sus lugares establecidos para el almacenamiento y disposición final. Involucra todas actividades técnicas operativas que se desarrollen en las etapas de generación, segregación, manipuleo y acondicionamiento, recolección, transporte, tratamiento hasta su disposición final o cualquier otro procedimiento técnico utilizado hasta la disposición final.

Las acciones, servicios a cualquier otro procedimiento técnico operativo empleado en las diferentes etapas del manejo de residuos sólidos, deberán sujetarse a un programa debidamente formulado en el marco del PIGARS y del PMR. Dicho programa debe adaptarse a las condiciones y necesidades de cada jurisdicción distrital y cumplir con los objetivos de valoración, eficiencia sanitaria, ambiental, económica y social.

El manejo de residuos sólidos puede ser realizado directamente por las municipalidades o por las Empresas Operadoras Prestadoras de Servicios de Residuos Sólidos.

Artículo N° 20.- objetos y materiales en desuso.

Los bienes como: vehículos, equipos, kioscos, entre otros, serán considerados en situación de desuso o abandono por las Municipalidades, cuando permanezcan, inmovilizados en las vías y espacios públicos por un plazo de 10 días naturales, luego de su identificación. Las municipalidades distritales, de acuerdo a sus necesidades, podrán establecer plazos menores para declarar a dichos objetos en desuso o abandono. Et procedimiento para la declaratoria en desuso o abandono de un bien, así como las condiciones y responsabilidades del titular para su recolección, transporte, disposición final o remate en subasta pública, serán establecidos en el reglamento de la presente Ordenanza.



CAPITULO II

ETAPAS DEL MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES.

Artículo N° 21.- Minimización en la Fuente.

Los generadores de residuos sólidos orientan el desarrollo de sus actividades a reducir al mínimo posible la generación de residuos sólidos. Los generadores de residuos no municipales deben incluir en su Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos, estrategias preventivas orientadas a alcanzar la minimización en la fuente.

Artículo N° 22.- Generación.

Persona natural o jurídica que en razón de sus actividades genera residuos, sea como fabricante, importador, distribuidor, comerciante o usuario. También se considera generador al poseedor de residuos peligrosos, cuando no se pueda identificar al generador real y a los gobiernos municipales a partir de las actividades de recolección.

Artículo N° 23.- Segregación.

Acción de agrupar determinados componentes o elementos físicos de los residuos sólidos para ser manejados en forma especial.

Artículo N° 24.- Almacenamiento.

Acondicionamiento que debe efectuar el generador o el responsable del servicio considerando las características físicas, químicas, biológicas y de peligrosidad, así como su volumen.

El almacenamiento deberá efectuarse, en sistemas y condiciones apropiados a las características particulares del residuo y del lugar de generación, como el caso de viviendas unifamiliares y/o multifamiliares, conjuntos habitacionales, centros comerciales, espacios de recreación, sectores con dificultad de acceso, entre otros.

Los sistemas de almacenamiento deberán ubicarse adoptando medidas preventivas para evitar daños a los operadores o terceros, así mismo en lugares de permitan la accesibilidad y factibilidad para la prestación del servicio de recolección.

Artículo N° 25.- Recolección.

Es una de las etapas del manejo de los residuos sólidos, a través del cual las municipalidades o los operadores contratados por esta, recolectan los residuos entregados por el generador, para ser conducidos mediante un medio de transporte apropiado y autorizado, hacia los lugares de tratamiento, transferencia final autorizados.

Artículo N° 26.- Recolección Selectiva.

Acción de recoger apropiadamente los residuos que han sido previamente segregados o diferenciados en la fuente, con la finalidad de preservar su calidad con fines de valorización.

Artículo N° 27.- Transporte.

Etapa de manejo de los residuos sólidos ejecutado por las municipalidades u operadores privados autorizados, consistente en el traslado apropiado de los residuos recolectados hasta las instalaciones de comercialización, infraestructura de tratamiento, transferencia o disposición final, según corresponda, empleando los vehículos adecuados y las vías autorizadas para tal fin, cuyas características se especificarán en el reglamento del presente Ordenanza.

Artículo N° 28.- Tratamiento.

Procesos, métodos a técnicas que permitan modificar las características físicas, químicas o biológicas del residuo sólido, con la finalidad de valorizar como subproductos o para reducir o eliminar su potencial peligro de causar daños a la salud y al ambiente. Debe ser desarrollado por las municipalidades o por empresas autorizadas para tal fin, Se considera métodos de tratamiento, la incineración, el encapsulamiento, el compostaje, la humidificación, la biodigestión, la pirolisis, la esterilización por autoclave, entre otros.

Artículo N° 29.- Transferencia.

Es el proceso que consiste en transferir los residuos sólidos de un vehículo de menor capacidad a otro de mayor capacidad, para luego continuar con el proceso de transporte. La transferencia se realiza en infraestructura autorizada para tal fin. No se permitirá el almacenamiento temporal de los residuos en estas instalaciones, por más de doce horas.

Artículo N° 30.- Disposición Final.

Los residuos que no puedan ser valorizados por la tecnología u otras condiciones debidamente sustentadas, deben ser aislados y/o confinados en infraestructuras debidamente autorizadas, de acuerdo a las características físicas, químicas y biológicas del residuo con la finalidad de eliminar el potencial peligro de causar daños a la salud o al ambiente.

Artículo N° 31.- Valorización.

La valorización constituye la alternativa de gestión y manejo que debe priorizarse frente a



la disposición final de los residuos. Esta incluye las actividades de reutilización, reciclaje, compostaje, valorización energética entre otras alternativas, y se realiza en infraestructura adecuada y autorizada para tal fin.

Artículo N° 32.- Comercialización de Residuos.

Actividad de transacción económica que se efectúa por la compra y venta de residuos segregados con fines de reaprovechamiento entre personas naturales y/o jurídicas de acuerdo a lo dispuesto en las normas vigentes. Los residuos sólidos segregados deberán ser comercializados en condiciones de seguridad, minimización de riesgos sanitarios u ambientales.

Las municipalidades en función de sus programas de segregación en la fuente y recolección selectiva podrán promover la formalización de organizaciones de recicladores en el ámbito de su jurisdicción estas solo podrán comercializar residuos sólidos segregados no peligrosos.

CAPITULO III

INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURA DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES.

Artículo N° 33.- Infraestructura de Operación Inicial.

Las instalaciones de operación inicial son: Maestranza del Servicio de Limpieza pública, Almacenes de Equipos de Limpieza e Instalaciones, destinados a brindar servicios administrativos y operaciones vinculados al manejo de los residuos sólidos serán autorizadas por la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho dentro de su jurisdicción.

Artículo N° 34.- Infraestructura de Operación Intermedia.

Se reconocen como infraestructura de operación intermedia del manejo de los residuos sólidos a las Plantas o Estaciones de Transferencia y las Plantas de Tratamiento con o sin segregación, los mismos que están destinados a brindar servicios operacionales vinculados al manejo de los residuos sólidos, operando en condiciones de seguridad, minimizando los riesgos sanitarios y ambientales serán autorizadas por la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

Artículo N° 35.- Infraestructura de Operación Final.

Se reconocen como infraestructura de operación final del manejo de los residuos sólidos las plantas de transferencia, plantas de tratamiento, rellenos sanitarios, rellenos de seguridad, infraestructura de Disposición Final de Residuos de la Construcción, los mismos que podrán operar en condiciones de seguridad, minimizando los riesgos sanitarios y ambientales, debiendo contar con las autorizaciones correspondientes.

Artículo N° 36.- Ubicación de Infraestructuras de Operación.

La Municipalidad Distrital de Challhuahuacho en coordinación con la Municipalidad Provincial de Cotabamba - Tambobamba y las Autoridades competentes, definen y

Kusi Kawsanapaq

establecen los espacios geográficos para la instalación de nuevas infraestructuras de transferencia, tratamiento y disposición final de residuos.



Artículo N° 37.- Zona de Influencia.

La Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, no podrá habilitar, autorizar o permitir la utilización de espacios comprendidas dentro del área de influencia de las infraestructuras de operación final de residuos sólidos para otros fines y/o actividades y/ o actividades no compatibles, a efectos de evitar riesgos en la salud de la población, el ambiente y/o conflictos sociales.



TÍTULO IV
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CAPITULO I
MODALIDAD DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA.



Artículo N° 38.- Alcance del Servicio.

Los servicios de limpieza pública comprenden las etapas de: barrido, recolección, transporte y otras etapas del manejo de los residuos sólidos hasta su disposición final, asimismo, puede comprender el servicio de mantenimiento de áreas verdes.



Artículo N° 39.- Modalidades de Prestación.

El servicio de limpieza es de responsabilidad municipal de acuerdo a su jurisdicción, la cual podrá realizarse bajo las siguientes modalidades:

1. **Directa.** - La municipalidad presta de manera directa todos los servicios de limpieza pública en su jurisdicción.
2. **Contratado.** - Modalidad por la cual la Municipalidad contrata a una o más empresas prestadoras de servicios de residuos sólidos (EPS-RS), para brindar los servicios de limpieza pública en su jurisdicción.
 - 2.1. **Servicios parciales.** - Cuando el municipio asigna al (los) contratado(s) la prestación del servicio, para una parte de su jurisdicción y/o una o más etapas de manejo de los residuos.
 - 2.2. **Servicio Total.** - Cuando el municipio asigna al (los) contratado(s) la prestación de la totalidad de los servicios en su jurisdicción.
 - 2.3. **Concesionados.** - Modalidad por la cual la municipalidad otorga la concesión para la prestación del servicio de limpieza pública a una empresa privada por un periodo determinado, conforme a Ley.

Artículo N° 40.- de los Contratos.

Las municipalidades, al contratar la prestación de servicios de limpieza deberán hacerlo con empresas debidamente registrada ante en el MINAM.

Los contratos, a ser suscritos entre las Municipalidades y las Empresas prestadoras, deberán contener cláusulas que estipulen la obligación de garantizar la calidad de los

servicios en toda la etapa del manejo de los residuos sólidos, la superación y control de calidad de los servicios y la aplicación de penalidades en casos de incumplimiento. Asimismo, los prestadores del servicio de limpieza deberán considerar los criterios de reducción, reciclaje; y serán comunicados a la Municipalidad Distrital de Chalhuahuacho en un plazo de 30 días calendario después de su suscripción.



CAPITULO II RECAUDACIÓN Y CAPACIDAD FINANCIERA PARA LOS SERVICIOS.

Artículo N° 41.- Retribución Económico por los Servicios.

Las municipalidades podrán recaudar la retribución económica por los servicios prestados a través de las "Arbitrios de Limpieza Pública", para la cual deberán desarrollar acciones que garanticen dicho fin, debiendo contemplar mínimamente los siguientes aspectos:

- Implementación de cobro de arbitrios.
- Actualización anual de la base de datos de los contribuyentes.
- Notificación oportuna, con información apropiada referida a los periodos de aplicación, montos, lugar de pago, facilidades, beneficios, entre otros.
- Convenios debidamente formalizados con entidades prestadoras de servicios, establecimientos comerciales, entidades financieras y otros que faciliten a los contribuyentes el pago de sus arbitrios,
- Consideración de incentivos para los contribuyentes que realicen el pago adelantado u oportuno de los arbitrios.
- Implementar procesos o mecanismos que garanticen la recaudación efectiva de los arbitrios a los contribuyentes morosos.
- Promover estrategias de sensibilización para mejorar la recaudación de arbitrios y generar la cultura del buen pagador.

Artículo N° 42.- Intangibilidad de los Arbitrios de Limpieza.

Los montos recaudados por las municipalidades por concepto de los arbitrios de limpieza pública deben ser administrados en una cuenta especial cuyos recursos son intangibles y solo poda ser utilizada para la gestión y manejo de los residuos sólidos municipales del distrito.

Artículo N° 43.- Oficina de Administración Tributaria y Oficina de Ejecución Coactiva.

Estas oficinas de la municipalidad Distrital de Chalhuahuacho, desarrollaran mecanismos y programas específicos para la mejora de la recaudación de los arbitrios de limpieza pública, así como viabiliza acciones coercitivas para cobranza a los contribuyentes morosos.

TÍTULO V AUTORIZACIONES MUNICIPALES.

Artículo N° 44.- Autorización Municipales.

De acuerdo al tipo de servicio que brindan los operadores de residuos salidos deberán tramitar ante la Municipalidad que corresponda, la autorización de funcionamiento de infraestructuras de operación de residuos sólidos (Licencias de Funcionamiento).

Artículo N° 45.- Uso de Vías.

La Municipalidad Distrital de Challhuahuacho determinara y autorizara el uso de las vías para el tránsito y transporte de residuos sólidos peligrosos, de conformidad a las disposiciones legales vigente.

Artículo N° 46.- Uso de Vehículos no Convencionales.

La Municipalidad Distrital de Challhuahuacho emitirá la autorización de uso de vehículos no convencionales, conforme a normas legales vigente y las limitaciones que están impliquen.

TITULO VI PARTICIPACIÓN Y CIUDADANA, EDUCACIÓN AMBIENTAL.

Artículo N° 47.- Derechos y Deberes del Ciudadano.

Son derechos de los ciudadanos frente a la gestión y manejo de los residuos sólidos:

- Acceder a servicios eficientes de limpieza pública.
- Acceder de manera oportuna a la información pública sobre residuos sólidos.
- La protección de su salud y entorno ambiental frente a los riesgos y daños que se puedan producir durante todas las etapas de gestión y manejo de los residuos sólidos.
- Denunciar las prácticas inadecuadas de manejo de los residuos sólidos.
- Organizarse para viabilizar y/o gestionar servicios de limpieza pública.

Son obligaciones de los ciudadanos frente a la gestión y manejo de los residuos sólidos.

- Pagar oportunamente por los servicios de limpieza pública.
- Brindar información real y atención ante los requerimientos de la autoridad municipal.
- Reconocer y pagar las multas y demás cargos impuestos por la comisión de infracciones.
- Cumplir con las disposiciones específicas, normas y recomendaciones técnicas emitidas por las autoridades municipales.
- Almacenar y entregar los residuos sólidos generados con sujeción a las normas sanitarias y ambientales emitidas por la autoridad municipal.

Artículos N° 48.- Mecanismos de Participación Ciudadana.

Las municipalidades deberán promover la participación ciudadana en todos los niveles de la gestión y el manejo de los residuos sólidos, para lo cual se reconocen como instancias de viabilización principalmente a las organizaciones tales como: comité de vigilancia de los servicios de limpieza pública, juntas vecinales, asociaciones de viviendas, asociaciones comerciales, organizaciones que desarrollen iniciativas o programas de minimización o reaprovechamiento de residuos, comisión ambiental municipal – grupo técnico de Residuos Sólidos, entre otros, de conformidad a lo establecido.

Artículo N° 49.- Educación Ambiental para el Manejo de los Residuos Sólidos.

Las municipalidades y los operadores de residuos sólidos, dentro del marco de sus responsabilidades, promoverán el desarrollo de actividades educativas y de sensibilización a la sociedad, orientadas a formar en los ciudadanos una cultura de consumo responsable, adecuada segregación en la fuente de los residuos sólidos, que fomente buenas prácticas ambientales para el manejo adecuado de los residuos sólidos, a fin de preservar el ambiente y mejorar la calidad de vida de la población.

TÍTULO VII SUPERVISIÓN, CONTROL, FISCALIZACIÓN E INCENTIVOS

CAPÍTULO I SUPERVISIÓN, CONTROL AMBIENTAL.

La supervisión y control ambiental tiene carácter preventivo respecto a las actividades que desarrollan los generadores, principalmente los establecimientos comerciales y los operadores del manejo de los residuos sólidos. Esta función es ejercida por los supervisores ambientales de la Subgerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

Artículo N° 50.- órgano responsable de la Supervisión y Control.

Las Municipalidades Distritales, los generadores. Las Empresas operadoras de Residuos Sólidos que prestan servicios a la Municipalidad, están obligados a facilitar el ingreso al Supervisor Ambiental, quién deberá estar debidamente acreditado, para ejercer las acciones supervisión y control que correspondan.

Artículo N° 51.- funciones del Supervisión Ambiental.

Los supervisores ambientales, tienen las siguientes funciones:

- a) Comprobar la veracidad de la documentación presentada como requisito para la obtención de autorizaciones municipales relacionados a infraestructuras de operación, en coordinación con el órgano que expide dicha autorización.
- b) Solicitar información actualizada a los administrados relacionados con el manejo de los residuos sólidos.
- c) Recomendar y exigir la aplicación de medidas preventivas o correctivas a las

- observaciones encontrados en el proceso de superación y control.
d) Las actividades que se le asigne conforme a Ley.

CAPITULO II FISCALIZACIÓN AMBIENTAL.

Artículo N° 52.- Fiscalización Ambiental.

La Unidad de Gestión y Fiscalización Ambiental o el que haga sus veces de la Subgerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho a través de los fiscalizadores debidamente acreditadas, será la encargada de iniciar el procedimiento administrativo sancionador y de ser el caso, aplicar las sanciones en materia de residuos sólidos cuando se infrinjan las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza.

En caso de flagrante comisión de una infracción se procederá a la aplicación de la papeleta de sanción, adjuntando los medios probatorios correspondientes.

Artículo N° 53.- Apoyo para la Fiscalización Ambiental.

Para el mejor desempeño de la función fiscalizadora en materia de residuos sólidos y cuando el caso lo amerite, la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho solicitará apoyo a las Autoridades Competentes en materia ambiental, como pueden ser, el Ministerio del Ambiente, Ministerio Público y Policía Nacional, entre otros.

Artículo N° 54.- Obligaciones de Reposición y Reparación.

Los infractores a las disposiciones de la presente Ordenanza, están obligados a mitigar, reponer o restaurar el daño causado, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

CAPITULO III INFRACCIONES, SANCIONES Y PROHIBICIONES.

Artículo N° 55.- Tipificación de Infracciones.

Será de aplicación el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho (CUIS) que regula las conductas pasibles de sanción, así como las medidas complementarias a aplicar.

Artículo 56°.- Está prohibido:

1. Dejar residuos en la calle antes o después del paso de la unidad recolectora.
2. Arrojar residuos sólidos maleza o desmonte en la vía pública, parques o jardines de manera directa o en vehículos.
3. Arrojar residuos derivados de la construcción y/o demolición en la vía pública, en terrenos sin construir, en parques y/o jardines, sin previa comunicación o solicitud de recojo a la Municipalidad.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho
COTABAMBAS - APURÍMAC

4. Arrojar residuos sólidos o animales muertos en la vía pública, en terrenos sin construir, o en parques y/o jardines
5. Ensuciar la vía pública como resultado de satisfacer sus necesidades fisiológicas.
6. Arrojar, depositar y/o disponer en la vía pública, los residuos sólidos, desprovistos de bolsas plásticas y/o paquetes debidamente cerrados.
7. Transportar residuos peligrosos y/o no peligrosos en vehículos no autorizados.
8. Mezclar residuos líquidos peligrosos y no peligrosos con los residuos sólidos domiciliarios.
9. Verter aguas servidas en la vía pública.
10. Incinerar en el interior de la vivienda, comercio o industria, los residuos sólidos de cualquier origen o naturaleza, incluyendo la maleza y despojos de jardines producida en los mismos
11. Incinerar residuos sólidos de cualquier origen o naturaleza, incluyendo maleza y despojos de jardines producto de su mantenimiento, en terrenos sin construir, en la vía pública, parques, plazas, jardines, puentes, orilla del mar, zonas ecológicas o áreas recreativas.
12. La segregación, distribución y comercialización de los residuos sólidos que se encuentren dispuestos en la vía pública, por parte de personas que se dediquen al reciclaje informal.
13. Quemar residuos sólidos cualquiera fuera su origen.
14. Desatender la limpieza de los espacios públicos y la recolección de los residuos sólidos dentro de las 24 horas de haber realizado, con autorización municipal, eventos, ferias y otras actividades.
15. Disponer residuos sólidos fuera del contenedor soterrado así se encuentre lleno o vacío el mismo.
16. Dañar o destruir las papeleras ubicadas en la vía pública, parques o las carretillas del personal de limpieza.

Artículo N° 57.- Fondo Ambiental de la Subgerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos.

Los ingresos que se generan por la imposición de sanciones administrativas en materia de gestión y manejo de residuos sólidos, forman para el Fondo Ambiental a cargo de la Subgerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, los mismos que serán destinadas, exclusivamente, para financiar el fortalecimiento de la gestión ambiental en materia de residuos sólidos en el Distrito de Challhuahuacho.

CAPITULO IV

INCENTIVOS POR BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES.

Artículo N° 58.- Incentivos.

La Municipalidad Distrital de Challhuahuacho establecerá progresivamente incentivos para el desarrollo de buenas prácticas en los procesos de gestión y manejo integral de residuos sólidos, de conformidad a lo establecido en el reglamento en el reglamento de la presente Ordenanza.

INFRACCION	TIPO DE INFRACCION	SANCIONES	
		PECUNIARIAS	NO PECUNIARIAS
		MULTA % UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
Arrojar a la vía pública todo tipo de residuos sólidos como colillas de cigarro, cascara, papeles o cualquier otro desperdicio similar.	LEVE	15%	Emitir la resolución de sanción
Arrojar y/o dejar residuos sólidos domésticos fuera del horario de recolección establecida en la vía pública y lugares no autorizados.	LEVE	10%	Emitir la resolución de sanción
Arrojar y/o dejar residuos sólidos, provenientes de tiendas comerciales, como: restaurantes, almacenes, hoteles, bodegas, mini markets, supermercados, mercados, librerías, cabinas de internet, panaderías, farmacias, peluquerías, salones de belleza, bares, discotecas, peñas y oros en la vía pública, como calles avenidas o zonas no autorizadas.	LEVE	15%	Emitir la resolución de sanción
Arrojar residuos sólidos de cualquier origen o naturaleza, incluyendo las mezclas y despojos de jardines, en terrenos sin autorización.	LEVE	15%	Emitir la resolución de sanción
Insuciar los espacios públicos con residuos sólidos productos de la comercialización de viandas, emolientes y otros alimentos al paso.	LEVE	15%	Emitir la resolución de sanción
Depositar en la vía pública los residuos sólidos, desprovistos de bolsas plásticas o paquetes debidamente cerradas.	LEVE	Vivienda casa = 10% Locales comerciales, industriales y/o servicios =26%	Emitir la resolución de sanción
Manipular o seleccionar los desechos o residuos sólidos urbanos, produciendo su dispersión, dificultando en recojo de los mismos	LEVE	15%	Emitir la resolución de sanción
Esparcir y arrojar toda clase de propaganda y materiales similares en la vía pública.	LEVE	15%	Emitir la resolución de sanción
Depositar en los tachos o contenedores de residuos sólidos, residuos hospitalarios o materiales, así como sustancias o residuos peligrosos que sean corrosivos, tóxicos o inflamables.	GRAVE	40%	Emitir la resolución de sanción
Entregar o depositar a los vehículos recolectores de la municipalidad, residuos hospitalarios, industriales o residuos peligrosos de carácter corrosivo, reactivo, toxico o inflamable.	GRAVE	50%	Emitir la resolución de sanción
Tratar de almacenar, trasportar y/o realizar la disposición final de residuos sólidos. Sin autorización municipal sin cumplir las normas técnicas vigentes para el presentes caso.	GRAVE	Domestico =26% Peligroso=30% Especiales=45%	Emitir la resolución de sanción
Arrojar cualquier tipo de residuos en lugares públicos o privados.	GRAVE	25%	Emitir la resolución de sanción